



**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N° 015/ 0 1 5 7.
03 JUN 2016

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA

APRUEBA CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES Y AUDÍFONOS, PARA FUNCIONARIOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS, ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y SOCIEDAD VISIÓN LATINA LIMITADA.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.882 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2016; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 015/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, resolución 015/172, la resolución 015/0159 de 2015, la Resolución N°015/0027 de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Resolución Exenta N° 015/071 de 21.03.2016 de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Arica y Parinacota, que aprueba bases administrativas y técnicas con su respectivo anexo para contratación de proveedores para la adquisición “lentes y audífonos”, que requieran los funcionarios de la Región de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados al servicio de bienestar y sus cargas familiares y autoriza el llamado a licitación pública a través del sitio <http://www.mercadopublico.cl>.

2.- Que, con fecha 19 de mayo de 2016, se dictó Resolución Exenta N° 015/00149, que adjudicó licitación pública 1572-15-LE16, para la adquisición de lentes y audífonos para funcionarios JUNJI Prog.01.

3.- Que, con fecha 03 de junio de 2016, se suscribió “Contrato para la adquisición de lentes y audífonos, para funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, afiliados al servicio de bienestar y sus cargas”; suscrito entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y Sociedad Visión Latina Limitada.

4.- Que, se hace necesario aprobar dicho contrato mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

Artículo Primero: **APRUÉBESE** Contrato para la adquisición de lentes y audífonos, para funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota Afiliados al servicio de bienestar y sus cargas”, del siguiente tenor:



“CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES Y AUDÍFONOS, PARA FUNCIONARIOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS

ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SOCIEDAD VISIÓN LATINA LIMITADA

En Arica, a 03 de junio de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación, Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, SANDRA AMÉRICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS, N° cédula nacional de identidad N° 10.198.221-1, ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre N° 1949, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota en adelante la “JUNJI”, por una parte; y por la otra SOCIEDAD VISIÓN LATINA LIMITADA., RUT N° 76.019.041-1, representada legalmente por doña MIRIAM ELIANA MADUEÑA INQUILTUPA, RUT N° 12.833.798-9, domiciliado en Colón N° 365, Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante “el contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

SEGUNDA: Que la Resolución Exenta N° 015/071 de 21.03.2016 de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Arica y Parinacota, que aprueba bases administrativas y técnicas con su respectivo anexo para contratación de proveedores para la adquisición “lentes y audífonos”, que requieran los funcionarios de la Región de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados al servicio de bienestar y sus cargas familiares y autoriza el llamado a licitación pública a través del sitio <http://www.mercadopublico.cl>.

Que, con fecha 19 de mayo de 2016, se dictó Resolución Exenta N° 015/00149, que adjudicó licitación pública 1572-15-LE16, para la adquisición de lentes y audífonos para funcionarios JUNJI Prog.01.

TERCERA: OBJETO DE LA LICITACIÓN. La Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) llama a licitación para la contratación de proveedores para la adquisición de “Lentes y Audífonos” en sucursales o locales ubicados en las diferentes comunas de la Región Arica y Parinacota, según los requerimientos que efectúen los funcionarios de esta Institución afiliados a su Servicio de Bienestar y sus cargas familiares, a través de una orden de compra que cumpla con las formalidades establecidas en las Bases Técnicas de esta licitación.

CUARTA: Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderán formar parte integrante del presente contrato los siguientes documentos que regirán de acuerdo al orden de prelación que a continuación se señala:

- 1.- Bases administrativas y técnicas y anexos de la licitación ID 1572-15-LE16.
- 2.- Aclaraciones y Respuestas.
- 3.- Resolución de Adjudicación.



4.- Oferta técnica y económica del Contratista.

En caso de discrepancia entre los documentos antes señalados primarán siempre las bases administrativas y técnicas y anexos de la licitación ID 1572-15-LE16.

El contratista acepta este cargo y se obliga a cumplirlo, en el plazo condiciones y modalidades que se indican en los documentos precedentes, en el presente contrato, y además relativos al proceso licitatorio que se entiendan incorporados en éste contrato.

QUINTA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Según oferta económica del oferente los precios de los cristales, armazones ópticos, lentes de sol y audífonos serán de acuerdo a la lista de precios existente en el local ubicado en Colón N° 365, todos ellos encontrándose a la vista de cada paciente, además otorgándose a los funcionarios del servicio de bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles los siguientes descuentos:

- 1.- En cuanto a la compra de lentes ópticos la cantidad de cuotas podrán ser de 4 hasta 6 cuotas con un descuento de hasta 5% en el valor total.
- 2.- En lentes de sol la cantidad de cuotas podrán ser de 4 hasta 6 cuotas y con un descuento de un 10% (no incluye ofertas que hayan en el momento en el local).
- 3.- En compras de audífonos podrán ser desde 4 hasta 8 cuotas, con un descuento de un 3%, precio contado.

En cuanto a las características del servicio deberá el proveedor ajustar sus productos a las cualidades ofrecidas en oferta técnica.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Una vez suscrito el contrato, entre la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor, por un periodo de 24 meses, cuya vigencia comenzará a regir desde la fecha de la resolución aprobatoria del contrato, hasta concluido el plazo.

SÉPTIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL PAGO. El contratista, deberá presentar o enviar al Servicio de Bienestar, antes del día 20 de cada mes, un listado con las compras efectuadas por los afiliados en el periodo respectivo, en el cual se debe indicar nombre completo del afiliado, número de cédula de identidad, valor cuota, número de cuotas y monto a pagar. Asimismo, debe acompañar las respectivas órdenes de compra originales las que deben venir firmadas por el afiliado que autoriza el descuento y quien represente al contratista para estos efectos.

La Dirección Regional de Arica y Parinacota se encuentra ubicada en 18 de Septiembre N°1949, Arica.

OCTAVA: DE LA FORMA DE PAGO. El pago de las compras realizadas por los afiliados del Servicio de Bienestar de la JUNJI, se realizará al valor contado, en la cantidad de cuotas ofrecidas por el contratista (no pudiendo ser inferior a 4 cuotas), fijas e iguales, sin reajustes ni intereses de ningún tipo.

El Servicio de Bienestar efectuará los descuentos correspondientes a cada periodo, y realizará el pago mediante cheque nominativo girado a nombre del proveedor adjudicado, a contar del día 25 de mes posterior o día hábil siguiente, de la recepción del listado y órdenes de compras respectivas.



En el caso de que la entidad que se adjudique la licitación celebre convenio, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La JUNJI exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas respectivas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para los efectos indicados precedentemente, el oferente adjudicado al momento de contratar, deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración extendido por la Dirección del Trabajo o las instituciones autorizadas por ésta para tales efectos, con una extensión de los últimos seis meses.

NOVENA: COMISIÓN. El contratista, pagará al Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, una comisión ascendente a un 5% en el caso de lentes ópticos y un 4% cuando las compras sean por audífonos todos del valor total neto de la compra, que se rebajará directamente de los pagos mensuales que corresponda efectuar a dicho contratista.

El Servicio de Bienestar a través de su Unidad de Contabilidad, entregará al contratista una Factura Exenta de Impuesto, como respaldo del pago de la citada comisión.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES. El precio de la compra será pagado directamente por los afiliados beneficiarios, mediante la modalidad de descuento de sus remuneraciones por planilla, sin que al Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles le corresponda responsabilidad alguna como codeudor solidario, fiador ni aval de las obligaciones contraídas por ellos. Esto es, sin perjuicio de la responsabilidad que recaiga en los codeudores solidarios que los afiliados deben constituir al momento de solicitar la Orden de Compra respectiva (actualmente se exigen dos codeudores), en conformidad a lo establecido en el artículo N° 19 del D.S. N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión técnica estará a cargo de la Dirección Regional de Arica y Parinacota a través de la Encargada de Bienestar Regional, y administrativa a través del Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Serán responsables de:

- Supervisar y controlar el desarrollo del contrato, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria al contratista.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la Institución ya sea por incumplimiento u otro motivo contemplado en las presentes bases.
- Dar conformidad previa al pago.



- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para la JUNJI, como para el contratista.
- Proponer a la autoridad del Servicio los actos administrativos que se deriven de la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas, así como lo estipulado en su Oferta Técnica y Económica para este proceso de adquisición y en especial se obliga a:

- Dar íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes para sus trabajadores empleados.
- Cumplir con los plazos convenidos.

DÉCIMA TERCERA: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN. De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo, procediéndose a pagar al contratista por los servicios prestados y los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Causales de Término anticipado del contrato:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato al contratista.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. El atraso injustificado, que fuere imputable al contratista, conforme a los plazos ofertados y convenidos, la entrega disconforme de los bienes (de acuerdo al resultado esperado), o retardo injustificado para efectuar las correcciones solicitadas por la Institución.
6. Cuando los bienes entregados no cumplan con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
7. Cuando el producto entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DÉCIMA CUARTA: EVALUACIÓN DEL CONTRATO. Al menos una vez al año, el Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, deberá evaluar el comportamiento del proveedor adjudicado.

Esta información deberá ser remitida a la Sección de Recursos Físicos de la institución, en la fecha y forma que solicite dicha Sección.



DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DÉCIMA SEXTA: FIJACIÓN DE DOMICILIO. Para los efectos de la presente licitación y suscripción del contrato respectivo, se fija domicilio en la Región de Arica y Parinacota, ciudad de Arica.

DÉCIMA SÉPTIMA: La personería de doña SANDRA AMÉRICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS, Directora Regional de Arica y Parinacota, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución exenta en la que consta el nombramiento de la Directora Regional de Arica y Parinacota, es la N° 015/027 de 23 de enero de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña MIRIAM ELIANA MADUEÑO INQUILTUPA para representar a SOCIEDAD VISIÓN LATINA LIMITADA, consta de escritura pública de constitución de fecha 10 de abril de 2008 otorgada ante el Notario Público don Juan Antonio Retamal Concha y certificado de vigencia de fecha 09 de marzo de 2016.

DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del "Contratista" y tres en poder de la JUNJI.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:"

Artículo Segundo: PUBLIQUESE la presente resolución y los antecedentes de rigor en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercado_publico.cl, para los efectos preceptuados en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota

SFC/VMC/CES/ces

Distribución:

- Proveedor
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Subdirección de Recursos humanos.
- Encargada de Bienestar Regional.
- Oficina de Partes
- Archivo, Ley de Transparencia.